

b) Críticos de arte:

Don Dionisio Ortiz Juárez.
Don Leovigildo Caballero Gutiérrez.

c) Vocales natos o en representación de Reales Academias de Bellas Artes:

Don José Hernández Díaz, Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.
Don José Cortines Pacheco, Subdirector del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla.
Don Pedro Valdecantos García, Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Cádiz.
Don Emilio Orozco Díaz, Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Granada.
Don Antonio Gavira Alba, en representación de la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

5. Jurado de la fase regional en Valencia:

Presidente-Comisario regional: Don Francisco Lozano Sánchez, Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales:

a) Personalidades de relevancia en materia artística:

• Don José Iranzo.
Don Emilio Gómez Piñol.

b) Críticos de arte:

Don Vicente Aguilera Cerni.
Don Ernesto Contreras Taboada.

c) Vocales natos o en representación de Reales Academias de Bellas Artes:

Don Jenaro Lahuerta López, Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.
Don Felipe Vicente Garín Lombart, Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia.
Don Fernando Zobel de Ayala, Director del Museo de Arte Abstracto de las Casas Colgadas de Ourense.
Don Manuel Jorge Aragoneses, Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Murcia.
Don Ernesto Furió Navarro, en representación de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan para la edificación de Facultades Universitarias, otros edificios docentes y demás destinos universitarios en Santiago de Compostela.

Expediente de expropiación forzosa, que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, se instruye por el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela (Ministerio de Educación y Ciencia) para la adquisición de terrenos señalados en el Decreto 848/1970, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril).

Por medio del presente edicto, de conformidad con lo establecido en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley citada, se notifica a los propietarios e interesados afectados, según los artículos tercero y cuarto de la Ley mencionada, de las fincas referidas, y cuya ocupación es necesaria para la edificación de Facultades Universitarias, otros edificios docentes y demás destinos universitarios en Santiago de Compostela, que a las once horas de los días que igualmente abajo se indican se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de dichas fincas, previniéndoles que en el citado acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto les concede la consecuencia tercera del artículo 52 de la repetida Ley, en el que se incluye que podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos del artículo 58 del Reglamento de la expresada Ley, de 28 de abril de 1957, se les hace saber que hasta el momento del levantamiento de las actas previas pueden formular por escrito ante el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Uni-

versidad de Santiago de Compostela las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y sin carácter de recurso.

Día 22 de junio: Parcelas números 1 al 20, ambas inclusive.
Día 23 de junio: Parcelas números 21 al 40, ambas inclusive.
Día 24 de junio: Parcelas números 41 al 60, ambas inclusive.
Día 25 de junio: Parcelas números 61 al 80, ambas inclusive.
Día 26 de junio: Parcelas números 81 al 100, ambas inclusive.
Día 27 de junio: Parcelas números 101 al 122-2, ambas inclusive.

Santiago de Compostela, 23 de mayo de 1970.—El Rector de la Universidad, Manuel García Garrido.—3.156-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical para el personal de Flota de la «Empresa Nacional Elicano de la Marina Mercante, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado por la Comisión nombrada al efecto para regular las condiciones de trabajo del personal de Flota de la «Empresa Nacional Elicano de la Marina Mercante, S. A.», el 13 de febrero último;

Resultando que en 18 de marzo de 1970 la Secretaría General de la Organización Sindical remite a este Centro Directivo el texto aprobado por la Comisión deliberante, informando su alcance y trascendencia en el orden económico-social, acompañando estudio salarial estadístico a los efectos de lo previsto en el artículo 3.º del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, al mismo tiempo que hace constar que las mejoras no rebasan las limitaciones impuestas por él y no repercuten, en los precios, texto y comunicación que tuvieron su entrada en esta Dirección General el día 20 de dicho mes de marzo;

Resultando que con fecha 2 de mayo en curso la Dirección General de la Seguridad Social ha emitido su preceptivo informe en la materia propia de su competencia;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo pactado y que sus estipulaciones establecen mejoras de indudable trascendencia, tanto en la parte relativa al contrato de trabajo como en otros aspectos dentro de los límites autorizados por el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, circunstancias que justifican la aprobación del referido texto con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, máxime cuando el mismo se estima ventajoso para ambos sectores laborales y no contraviene preceptos de superior rango administrativo ni lesiona intereses de carácter general;

Considerando que la unanimidad de lo estipulado y el hecho de que sus mejoras económicas se compensen bilateralmente sin alterar los precios, como determina la Orden de 24 de enero de 1959, justifican su aprobación y, por tanto,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el personal de Flota de la «Empresa Nacional Elicano de la Marina Mercante, S. A.», acordado en 13 de febrero de 1970.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero.—Significar que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el artículo 23 del citado Reglamento y Orden de 24 de enero de 1959, modificada por la de 19 de noviembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1970.—El Director general, Vicente Toro Ortíz.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA EL PERSONAL DE FLOTA DE LA «EMPRESA NACIONAL ELCANO DE LA MARINA MERCANTE, S. A.»

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º **AMBITO DE APLICACION FUNCIONAL.**—El presente Convenio tiene ámbito de Empresa, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958, afectará a la «Empresa Nacional Elicano» y al personal de su plantilla comprendido en la Ordenanza del Trabajo en la Marina Mercante.